

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1847.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposición á los Señores Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y 3 de Agosto de 1839.)

# BOLETIN OFICIAL DE LEON.

## ARTICULO DE OFICIO.

### Gobierno de Provincia.

Direccion de Agricultura, Cria caballar.=Núm. 271.

En cumplimiento á lo preceptuado en el art. 6.º de la Real órden de 13 de Abril de 1849, se publican á continuacion los establecimientos de paradas públicas, abiertos con la autorizacion competente, expresando los puntos donde se hallan, ganado destinado á los mismos y nombres de sus dueños. Leon 8 de Mayo de 1852.=Agustia Gomez Inguanzo.

*Parada de D. Laureano Casado en la Ciudad de Leon.*

CABALLOS.		RESEÑA.						
NOMBRES.	CAPA Y SUS VARIEDADES.	Edad.	cuartas.	dedos.	Hierro.	Señas accidentales.	Cabeza.	Cola.
Sultan.	Castaño oscuro estrella, cordón, lunar entre los ollares, calzado y arañado de los pies. . . . .	6	7	7		"	buena.	buena.
Gallardo.	Negro acebache, lunar entre los ollares, bebe con el superior. . . . .	10	7	5	A	"	buena.	buena.
GARAÑONES.								
Manchego.	"	3	6	10	"	Negro acebache.	buena.	
Gallardo.	"	10	7	"	"	Tordo claro.	buena.	
Gallardo.	"	3	7	5	"	Negro acebache.	buena.	
Manchego.	"	3	7	"	"	Tordo lucio.	buena.	
Fulido.	"	7	6	6	"	Negro morcillo.	buena.	

*Parada de D. Francisco Cubría en el pueblo de Trobujo.*

CABALLO.		RESEÑA.						
Sultan.	Color rata oscuro. . . . .	6	7	6	"	"	regular	buena.
GARAÑONES.								
Manchego.	"	3	7	"	"	Negro acebache.	buena.	
Palomo.	"	"	6	10	"	Tordillo.	buena.	
Gallardo.	"	5	6	8	"	Tordo.	regular	

## Parada de D. Vicente Gonzalez en el pueblo de Barrillos de Curueño.

CABALLO.		RESEÑA.						
NOMBRES.	CAPA Y SUS VARIÉDADES.	Edad.	cuartas.	dedos.	Hierro.	Señas accidentales.	Cabeza.	Cola.
Moro.	Negro acebache. . . . .	5	7	5	"	"	regular.	buena.
GARAÑONES.								
Tordillo.	"	7	6	9	"	Tordo oscuro.	buena.	
Gallardo.	"	5	6	11	"	Negro acebache.	buena.	
Manchego.	"	6	7	"	"	Negro acebache.	buena.	

## Parada de D. Ildefonso Estrada en el pueblo de Villacidayo.

CABALLO.		RESEÑA.						
NOMBRES.	CAPA Y SUS VARIÉDADES.	Edad.	cuartas.	dedos.	Hierro.	Señas accidentales.	Cabeza.	Cola.
Gallardo.	Castaño oscuro, pelos blancos en la frente. . . . .	11	7	5	B	"	buena.	buena.
GARAÑONES.								
Gallardo.	"	4	6	11	"	Negro morcillo.	buena.	
Manchego.	"	9	6	8	"	Negro acebache.	buena.	
Gallardo.	"	8	6	8	"	Negro acebache.	buena.	
Montero.	"	15	6	6	"	Tordo claro.	buena.	

## Parada de D. Isidoro Muñoz en el pueblo de Javares de los Oteros.

CABALLO.		RESEÑA.						
NOMBRES.	CAPA Y SUS VARIÉDADES.	Edad.	cuartas.	dedos.	Hierro.	Señas accidentales.	Cabeza.	Cola.
Moro.	Negro acebache. . . . .	7	7	7	"	"	buena.	buena.
GARAÑONES.								
Gallardo.	"	4	6	11	"	Tordo oscuro.	buena.	
Gallardo.	"	8	6	10	"	Tordo claro.	buena.	
Voluntario.	"	4	6	9	"	Negro acebache.	buena.	

## Parada de D. Pedro Alonso Martinez en el pueblo de Mansilla de las Mulas.

CABALLO.		RESEÑA.						
NOMBRES.	CAPA Y SUS VARIÉDADES.	Edad.	cuartas.	dedos.	Hierro.	Señas accidentales.	Cabeza.	Cola.
Sultan.	Negro acebache, calado de los pies y armiñado, pelos blancos en la frente, bebe con el superior. . . . .	8	7	10	"	"	roma.	buena.
GARAÑONES.								
Cubillas.	"	11	7	"	"	Tordo oscuro.	buena.	
Villafuella.	"	12	6	11	"	Negro acebache.	buena.	
Javares.	"	12	7	1	"	Negro acebache.	buena.	
Manchego.	"	8	7	1	"	Tordillo.	buena.	

## Parada de D. Isidoro de Arce en el pueblo de La Bañeza.

CABALLO.		RESEÑA.						
NOMBRES.	CAPA Y SUS VARIÉDADES.	Edad.	cuartas.	dedos.	Hierro.	Señas accidentales.	Cabeza.	Cola.
Estremeño.	Negro acebache, cordon. . . . .	8	7	6	"	"	buena.	buena.
GARAÑONES.								
Manchego.	"	7	6	8	"	Negro acebache.	buena.	
Arrogante.	"	5	6	11	"	Negro acebache.	buena.	
Manchego.	"	7	6	8	"	Negro acebache.	buena.	

## Parada de D. Marcelino Balbuena en el pueblo de Rabanal de Fenar.

CABALLO.		RESEÑA.						
NOMBRES.	CAPA Y SUS VARIÉDADES.	Edad.	cuartas.	dedos.	Hierro.	Señas accidentales.	Cabeza.	Cola.
Sultan.	Negro morcillo. . . . .	10	7	6	"	Pelos blancos en el costillar izquierdo.	buena.	buena.
GARAÑONES.								
Tordo.	"	8	6	9	"	Tordo claro.	buena.	
Rebelde.	"	9	6	10	"	Negro morcillo.	buena.	

*Parada de D. Cayetano Alija, Felipe Rodriguez y compañeros en el pueblo de Genestacio.*

CABALLO.		RESEÑA.						
NOMBRES.	CAPA Y SUS VARIEDADES.	Edad.	cuartas.	dedos.	Hierro.	Señas accidentales.	Cabeza.	Cola.
Artillero.	Negro morcillo, pelos blancos en el costillar izquierdo	7	7	7	"	"	buena.	buena.
GARAÑONES.								
Gallardo.	"	5	7	"	"	Tordo oscuro.	buena.	
Jitano.	"	3	6	10	"	Color rata oscuro	buena.	
Moreno.	"	5	6	8	"	Negro acebache.	regular.	

*Parada de D. Bernardo Campos en el pueblo de Cifuentes.*

CABALLO.		RESEÑA.						
Gallardo.	Castaño. . . . .	5	7	5	"	"	regular	buena.
GARAÑONES.								
Pájaro.	"	7	6	6	"	Tordo oscuro.	buena.	
Gallardo.	"	4	6	9	"	Negro acebache.	buena.	
Polido.	"	8	6	10	"	Negro acebache.	buena.	

*Parada de D. Domingo Franco en el pueblo de Santibañez de la Isla.*

CABALLO.		RESEÑA.						
Suitan.	Castaño claro, estrella, calzado de los pies y armñado de la mano derecha.	9	8	2	2	"	partillo.	buena.
GARAÑONES.								
Gallardo.	"	5	7	2	"	Negro morcillo.	buena.	
Manchego.	"	5	7	"	"	Negro acebache.	buena.	

*Parada de D. Froilán Iglesias en el pueblo de Truébano ó Villaselán.*

CABALLO.		RESEÑA.						
Cordobés.	Castaño oscuro, pelos blancos en la frente, calzado bajo del pie izquierdo.	5	7	8	0	Pelos blancos en el dorso y dos lunares en los costillares.	regular	buena.
GARAÑONES.								
Manchego.	"	5	7	"	"	Negro acebache.	buena.	
Escobar.	"	4	7	2	"	Tordo oscuro.	buena.	
Rata.	"	7	6	9	"	Color rata claro.	buena.	
Gallardo.	"	12	7	1	"	Tordo oscuro.	buena.	

*Parada de D. Pablo Fernandez en el Despoblado de Villaselán.*

GARAÑONES.								
Voluntario.	"	5	6	10	"	Negro acebache.	buena.	
Raton.	"	6	6	11	"	Color rata claro.	buena.	

*Parada de D. Ramon Dominguez en el pueblo de San Millan.*

CABALLO.		RESEÑA.						
Lucero.	Castaño oscuro, principio de calzado del pie izquierdo.	13	7	4	A	"	regular	buena.
GARAÑONES.								
Gallardo.	"	4	7	6	"	Negro acebache.	buena.	un poco ticon.
Arregante.	"	3	7	4	"	Negro acebache.	buena.	
Gallardo.	"	3	7	4	"	Negro acebache.	buena.	
Garboso.	"	5	6	8	"	Negro acebache.	buena.	

(Continuad.)

**HOSPITAL DE LA PRINCESA.**

COMISION ENCARGADA DE PROMOVER LA SUSCRICION AL MISMO.

*Lista particular de suscripciones.*

Rs. vn.

*Ayuntamiento de Sancedo.*

D. Celestino Guerrero, Alcalde.	4
Isidro Ovalle, Teniente.	4
Santiago Santalla, Procurador síndico	3
Miguel Magadan, Secretario de Ayuntamiento.	4
Leon 26 de Mayo de 1852.—Gregorio Garcia Gonzalez, Secretario.	

Núm. 273.

**COMANDANCIA GENERAL.**

Capitanía general de Castilla la Vieja.—Estado Mayor.—1.<sup>o</sup> Sección A.—Circular.—El Señor Subsecretario de Guerra con fecha 4 del actual me dice lo que copio.—Excmo. Sr.—La Reina (q. D. g.) se ha dignado expedir con fecha de ayer el Real decreto siguiente.—Conformándose con lo que de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, me ha espuesto el de la Guerra, vengo en decretar lo siguiente.

Artículo 1.<sup>o</sup> De las pensiones asignadas en el artículo 15 del reglamento de la Real y militar orden de S. Hermenegildo de 10 de Julio de 1815 se restablece el pago de 60 para los Caballeros grandes cruces de la misma Real orden; ciento sesenta para los de cruces con placa y doscientos sesenta para los de cruz sencilla, á razon de 6000 reales vellon las primeras, de 2750 las segundas y de 1500 las terceras, cuyas pensiones estarán libres de todo descuento.

Art. 2.<sup>o</sup> Estas se adjudicarán á los mas antiguos dentro de cada clase, hasta el número que se señala en el artículo anterior.

Art. 3.<sup>o</sup> Es condicion indispensable para obtener aquellas pensiones, estar diez años efectivos sin abono de ninguna clase, en posesion de la respectiva cruz, placa ó banda, contados desde la fecha de la Real cédula, al tenor de lo mandado en el art. 14 del reglamento de la orden.

Art. 4.<sup>o</sup> La antigüedad de todos los Caballeros de la orden se reglará por esta vez por las fechas de las Reales cédulas.

Art. 5.<sup>o</sup> Todo Caballero que obtenga pension con arreglo á este Real decreto, la conservará aunque ascienda á la clase superior de la orden, hasta que por reunir las condiciones que quedan establecidas, le corresponda la señalada á la clase á que pertenecía.

Art. 6.<sup>o</sup> Los gefes y oficiales actualmente retirados, optarán á la pension correspondiente segun la clase y antigüedad en la orden, si al tiempo de retirarse reunían ya la condicion que se exige en el art. 3.<sup>o</sup>

Art. 7.<sup>o</sup> El pago de las pensiones señaladas en

el art. 1.<sup>o</sup> se considerará vigente desde 1.<sup>o</sup> de Julio próximo, y se verificará siempre por la Administracion militar, á cuyo efecto en el pedido mensual de fondos se hará el que corresponda á la dozava parte del importe total de las pensiones, y el abono personal de ellas se hará con la misma Administracion militar, mediante justificacion mensual de existencia, y en los términos que se disponga.

Art. 8.<sup>o</sup> Al expedirse en lo sucesivo las Reales cédulas de cruz, y de cruz y placa, se hará en ellas mencion de la antigüedad, espresando en ella el dia en que los interesados hayan cumplido el plazo de servicio correspondiente a la condecoracion que les pertenezca.

Art. 9.<sup>o</sup> La formacion de las listas generales de antigüedad de todos los Caballeros de la orden, y la calificacion de los derechos que tengan á las pensiones que este Real decreto concede se verificarán por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina.

Art. 10. Para que pueda el importe de las pensiones satisfacerse desde 1.<sup>o</sup> de Julio próximo, se concederá el oportuno crédito extraordinario.—Dado en Aranjuez á 30 de Abril de 1852.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Joaquin de Ezpeleta.—Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra traslado á V. E. para su conocimiento, en el concepto de ser la voluntad de S. M. que ya por medio de la orden general, de los Boletines oficiales de las provincias, y aun de los respectivos habilitados, dé V. E. toda la publicidad posible al espresado decreto, exigiendo de las personas residentes en ese distrito, á quienes comprende, que para el dia 20 de Julio próximo le pasen copia debidamente autorizada de los diplomas que cada uno tenga como Caballero de la orden de S. Hermenegildo, á fin de que para el dia 1.<sup>o</sup> de Agosto venidero, puedan estar remitidos por V. E. en el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, que es el encargado de hacer la señalacion de las pensiones á los que resulten ser los mas antiguos. Tambien ha resuelto S. M. que pasado dicho término de 20 de Julio, no se admitan instancias ni reclamaciones sobre este particular, pues que una vez asignadas las pensiones, no se puede desposeer de ellas á los que las obtengan, siendo imposible en tal concepto, tomar ninguna determinacion ulterior.—Y lo transcribo á V. S. para su muy exacto cumplimiento, haciéndolo insertar desde luego en el Boletín oficial de esa provincia, cuidando de pasar á mis manos á la mayor brevedad posible, las copias de los diplomas de la espresada cruz, debidamente autorizadas por el Comisario de Guerra, acompañadas de la correspondiente relacion, con espresion de clases, nombres y situacion actual en que cada interesado se encuentre.

*Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia, para conocimiento de todos aquellos á quienes comprende la antecedente Real orden, y demas efectos que por S. E. se previenen al transcribir la misma á esta Comandancia general. Leon 14 de Mayo de 1852.—José Muñoz.*